

RESOLUCIÓN DE VIGILANCIA

EXPEDIENTE WONDERBOX/SMARTBOX

(VC/1361/22)

CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA

Presidenta

D^a. Cani Fernández Vicién

Consejeros

D^a. María Jesús Martín Martínez

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Barcelona, a 11 de diciembre de 2024

La Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con la composición señalada, ha dictado la siguiente resolución en el Expediente VC/1361/22 WONDERBOX/SMARTBOX, cuyo objeto es la vigilancia de la resolución del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) de 15 de marzo de 2023 (Expte. C/1361/22 WONDERBOX/SMARTBOX).

1. ANTECEDENTES

- (1) Por resolución de 15 de marzo de 2023, el Consejo de la CNMC aprobó la operación de concentración económica consistente en la adquisición de control exclusivo por parte de WONDERBOX S.A.S. (Wonderbox) de la sociedad TOPCO S.A.S., propietaria de la compañía SMARTBOX.
- (2) La operación quedó subordinada al cumplimiento de una serie de compromisos que fueron presentados por la notificante con fecha 1 de marzo de 2023, encomendándose a la Dirección de Competencia de la CNMC (DC) la vigilancia de su cumplimiento, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la LDC.

- (3) Con fecha 3 de mayo de 2023, la DC notificó la apertura del procedimiento de vigilancia, bajo la referencia VC/1361/22 WONDERBOX / SMARTBOX, al objeto de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la mencionada resolución.
- (4) Con fecha 1 de octubre de 2024, la Subdirección de Vigilancia requirió a Wonderbox para que confirmara la fecha de cierre de la Operación y para que aportara el primer informe relativo al cumplimiento de los compromisos.
- (5) Con fecha 2 de octubre de 2024, Wonderbox contestó al requerimiento indicando que las partes decidieron cancelar la Operación de concentración en diciembre de 2023. Por lo tanto, la Operación no se ejecutó, con lo que los compromisos no entraron en vigor.
- (6) Con fecha 23 de octubre de 2024, la DC elevó a la Sala de Competencia su informe final de vigilancia.
- (7) Es interesado: WONDERBOX S.A.S.
- (8) La Sala de Competencia aprobó esta resolución en su sesión del día xxx de diciembre de 2024.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

2.1. Competencia para resolver

- (9) El artículo 41 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, establece que la CNMC *“vigilará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y sus normas de desarrollo así como de las resoluciones y acuerdos que se adopten en aplicación de la misma, tanto en materia de conductas restrictivas como de medidas cautelares y de control de concentraciones.”*
- (10) El artículo 71 del Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC), aprobado por Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, que desarrolla estas facultades de vigilancia previstas en la Ley 15/2007, precisa en su apartado 3 que *“el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia resolverá las cuestiones que puedan suscitarse durante la vigilancia”*, previa propuesta de la Dirección de Competencia.
- (11) En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 3/2013 y el artículo 14.1 a) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por Real Decreto 657/2013, la competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Sala de Competencia del Consejo de la CNMC.

2.2. Valoración de la Sala de Competencia

- (13) De conformidad con el artículo 9 de la LDC las concentraciones económicas no podrán ser ejecutadas en tanto en cuanto no haya autorización de la CNMC. En este caso, la resolución de 15 de marzo de 2023 autorizó la concentración subordinada al cumplimiento de una serie de compromisos propuestos por la propia notificante.
- (14) Con posterioridad, las empresas, tras un requerimiento de la DC, han comunicado a la CNMC la cancelación de la operación de concentración, dejando sin efecto la resolución de 15 de marzo de 2023 por lo que ya no procede su vigilancia.
- (15) En su virtud, vistos los artículos citados y los demás de general aplicación, la Sala de Competencia del Consejo de la CNMC.

3. RESUELVE

Único. - Declarar el cierre de la vigilancia de la resolución de 15 de marzo de 2023, dictada por el Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, recaída en el expediente C/1361/22 WONDERBOX/SMARTBOX.

Comuníquese esta resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese a las partes interesadas, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.